



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA ESPINOZA VARGAS

FEDATARIA

MINISTERIO DE LA MUJER Y

DESARROLLO SOCIAL

Rag N° 145 Fecha 02/02/06

# Resolución Ministerial

No. 073-2006-MIMDES

Lima, 01 FEB. 2006

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES establece que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES;

Que, el 23 de mayo del año 2005 fue suscrito el Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización y Distribución Directa entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2005, por lo que el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y a solicitud del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprueba y acepta la donación de aproximadamente 28,030 TM de alimentos del Gobierno de los Estados Unidos de América, de la cual 2,280 TM serán usados en programas de distribución directa y aproximadamente 25,750 TM serán monetizados para beneficiar ambos países;

Que, en el artículo III del Convenio, se acuerda que los alimentos importados para la distribución directa y para monetización, y los fondos monetizados serán de propiedad exclusiva de las Agencias Voluntarias de Título II, entre las que se encuentra, ADRA PERU, quienes asumirán la responsabilidad total desde su recepción en puertos hasta la distribución al beneficiario final, debiendo utilizarlos en sus Programas Sociales y de Apoyo Alimentario que ejecutan en el marco del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza 2004-2006, aprobado por el Decreto Supremo No. 064-2004-PCM;

Que, mediante Carta Log./Imp.-083/04, el Director de Administración y Finanzas de ADRA PERU pone a conocimiento del PRONAA el arribo de la nave MAERSK RÓTTERDAM al puerto del Callao con 5,408 sacos de arvejas verdes, como donación de los Estados Unidos de América, amparada entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque No. MAEUADS601275, la Declaración Unica de Aduanas No. 118-2004-10-166640-01-6-00, Volante de Despacho No. 00019180, el Certificado de Origen N/D VEP20029307 y la Licencia Sanitaria de Internación No. 046541;

Que, consta del Volante de Despacho No. 00019180 emitido por la Empresa Nacional de Puertos S.A., que el peso bruto de los 5,408 bultos de arvejas verdes equivale a 268,750.000 kilogramos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MONICA ESPINOZA VARGAS  
FEDATARIA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y  
DESARROLLO SOCIAL  
Reg. N° ..... FIDRA: 08.02.06

Que, de la Declaración Unica de Aduanas No. 118-2004-10-166640-01-6-00, se desprende que: Los valores FOB y CIF de los 5,408 bultos de arvejas verdes ascienden a US\$ 65,977.81 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 81/100 DOLARES AMERICANOS) y US\$ 100,496.46 (CIEN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DOLARES AMERICANOS) respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas entre otros, al Gobierno Central, así como las donadas por concepto de Cooperación Técnica Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y están libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de la Resolución Liberatoria, debiéndose efectuar el despacho de la mercadería sin el requisito de Licencia Previa de Importación, por el solo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Ministerio del Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central;

Que, la presente donación se encuadra dentro de los alcances previstos por la Directiva de Procedimientos sobre Aceptación o Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educativo provenientes del exterior, aprobada mediante Resolución Suprema No. 508-93-PCM, motivo por el cual la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, mediante Informe No. 022-2005-MIMDES/OCIN, establece que la donación se encuentra acorde a lo estipulado en el marco del convenio suscrito entre el Gobierno Peruano y USAID, el 23 de mayo del 2005;

Que, mediante Memorando No. 01-2006-MIMDES-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico No. 01-2006-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda se emita Resolución Ministerial de aprobación de donación en vía de regularización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793, el Decreto Ley No. 21942, el Decreto Legislativo No. 809, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES y la Resolución Suprema No. 508-93-PCM;

**SE RESUELVE:**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MONICA ESPINOZA VARGAS  
FEDATARIA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y  
DESARROLLO SOCIAL  
Reg. N° 73 Fecha: 08.02.06

Que, de la Declaración Unica de Aduanas No. 118-2004-10-166640-01-6-00, se desprende que: Los valores FOB y CIF de los 5,408 bultos de arvejas verdes ascienden a US\$ 65,977.81 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 81/100 DOLARES AMERICANOS) y US\$ 100,496.46 (CIEN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DOLARES AMERICANOS) respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas entre otros, al Gobierno Central, así como las donadas por concepto de Cooperación Técnica Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y están libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de la Resolución Liberatoria, debiéndose efectuar el despacho de la mercadería sin el requisito de Licencia Previa de Importación, por el solo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Ministerio del Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central;

Que, la presente donación se encuadra dentro de los alcances previstos por la Directiva de Procedimientos sobre Aceptación o Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educativo provenientes del exterior, aprobada mediante Resolución Suprema No. 508-93-PCM, motivo por el cual la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, mediante Informe No. 022-2005-MIMDES/OCIN, establece que la donación se encuentra acorde a lo estipulado en el marco del convenio suscrito entre el Gobierno Peruano y USAID, el 23 de mayo del 2005;

Que, mediante Memorando No. 01-2006-MIMDES-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico No. 01-2006-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda se emita Resolución Ministerial de aprobación de donación en vía de regularización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793, el Decreto Ley No. 21942, el Decreto Legislativo No. 809, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES y la Resolución Suprema No. 508-93-PCM;

**SE RESUELVE:**

